



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

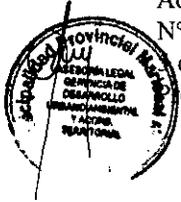
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0586-2014 -A/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2014

VISTOS:

El ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2013-A/MPMN, de fecha 23 de Diciembre del 2013, que aprueba el Dictamen de registro N° 029303 de fecha 24 de Octubre del 2013, que Dictamina aprobar la Adjudicación en Vía de Regularización en Reconsideración de Actos Administrativos, bajo la Ordenanza Municipal N° 013-2000-MUNIMOQ, Art 5 Inc. b) y 9 Inc. 3) concordante con lo establecido en el D. S. N° 004-85-VC. El Lote de Manzana B del Sector 4 Pampas de San Francisco, Ubicado en el C. P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, preceptúa que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia concordante con la Ley N° 27972, concede a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Autonomía Política, Administrativa y Económica, en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 103° de la Constitución Política del Estado establece "Puede expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de la diferencia de las personas, ninguna ley tiene fuerza ni efecto RETROACTIVO la constitución no ampara el abuso del Derecho", concordante con Artículo III del Título Preliminar del Código Civil;

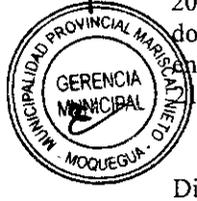
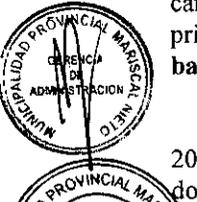
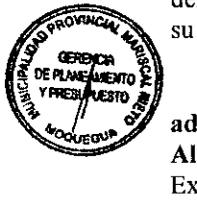
Que, Art. 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 23853, vigente a la fecha del petitorio y proceso de Adjudicación del terreno materia de la presente, establece que las Municipalidades Provinciales, tienen por atribuciones, usar de los terrenos de su propiedad y de los que fueron cedidos por el Estado, para la vigencia de sus Programas de desarrollo, ya sea por cuenta propia o mediante la adjudicación o arrendamiento en pública Subasta, a favor de personas naturales o jurídicas que se comprometan a realizarlos, concordante con el Art. 14 Inc. b) del D. S. Nro. 004-85-VC, y el Art. 5 Inc. b) de la Ordenanza Municipal Nro. 013-2000-MUNIMOQ

Que, en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, ARTÍCULO VIII DEFICIENCIA DE FUENTES: Que a la letra indica "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley: en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad",

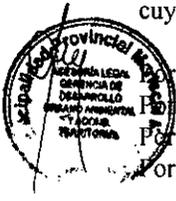
Que, el D. S. N° 004-85-VC, que en su Art. 16 que a la letra indica "Las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad deberán ser autorizadas y /o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública", por lo que teniendo en consideración el Expediente N° 00088 de fecha 06 de Enero del 2003 y la abundante documentación, debe ser tramitado de acuerdo al carácter imperativo de Ley, esto es con la vigencia de las normas a la fecha de su tramitación, en aplicación del principio que establece "Se rige por la Legislación anterior los derechos nacidos según ella, de hechos realizados bajo su imperio";

Que, el presente caso se encuentra normado por la Ordenanza Municipal N° 013-2000-MUNIMOQ., que regula la aplicación de las Normas y procesos de adjudicación de áreas de terreno y lotes de dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; cuya modalidad de venta directa se encuentra contemplada en el Art. 5 inc. b); así como su clasificación en el Art. 9) Inc. 3) y que concuerda con el área del terreno que es de 2.80 M2, destinado a Vivienda Taller;

Que, según el ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2013-A/MPMN, de fecha 23 de Diciembre del 2013, aprueba el Dictamen en Minoría N° 12-2013-CODUIO/MPMN, aprobándose la Adjudicación en Vía de Regularización en Reconsideración de Actos Administrativos, bajo la Ordenanza Municipal N° 013-2000-



MUNIMOOQ, Art 5 Inc. b) y 9 Inc. 3) concordante con lo establecido en el D. S. N° 004-85-VC., el Lote 5 de Manzana B del Sector 4 Pampas de San Francisco, Ubicado en el C. P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida N°11008881 de la SUNARP, de un área de 212.80 M2, cuyas medidas y colindancias son como siguen:



Por el Frente : Colinda con la Calle 08, con una línea recta de 10.93 ml.
 Por el Lado Derecho : Colinda con la Calle N° 03, con una línea recta de 20.01 ml.
 Por el Lado Izquierdo : Colinda con el Lote N° 06, con una línea recta de 20.00 ml.
 Por el Fondo : Colinda con el Lote N° 04, con una línea recta de 10.35 ml.

AREA : 2012.80 M2 PERIMETRO : 61.29 ML.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, D. S. N° 004-85-VC., Ordenanza Municipal N° 013-2000-MUNIMOOQ., Acuerdo de Concejo N° 057-2013-A/MPMN, lo opinado por el Area Legal- GDUAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

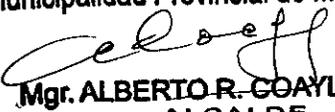
PRIMERO.- ADJUDICAR en Vía de Regularización en Reconsideración de Actos Administrativos, bajo la modalidad de Venta Directa, a favor de Don **AVELARDO CATAORA GUTIERREZ**, el Lote 5 de Manzana B del Sector 4 Pampas de San Francisco, Ubicado en el C. P. de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida N°11008881 de la SUNARP, de un área de 212.80 M2, destinado a Vivienda Taller, cuyas medidas y colindancias se detallan en el Séptimo Considerando de la presente Resolución.

SEGUNDO.- EL BENEFICIARIO de la Adjudicación queda obligado a densificar este predio, concediéndosele un plazo de 04 años para las construcciones para este fin, en caso de incumplimiento será causal de rescisión de la adjudicación del terreno en mención, revirtiéndose el mismo al dominio de la MUNICIPALIDAD, sin obligación de devolver el precio recibido tal como lo dispone los Art. 24, 25 y 26 del D.S. Nro. 004-85-VC., concordante.

TERCERO.- OFÍCIESE a la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN, dando cuenta de la Adjudicación del Inmueble sub materia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. GOAYLA VILCA
 ALCALDE



RCV/A.MPMN
 MCC/G.DUAAT
 MS/AL.GDUAAT
 cc. Archivo